



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Matiano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de octubre del 2005
No. 76

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUMARIO:

CONVOCA A LOS SECTORES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANOS A PARTICIPAR COMO MIEMBROS HONORARIOS DEL CONSEJO DE INTEGRACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL (COINCIDES) EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 15, 16, 19 FRACCION VI, 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREAN LOS CONSEJOS DE INTEGRACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL (COINCIDES), Y

CONSIDERANDO

Que conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desarrollo social integral de la sociedad requiere la colaboración responsable de los sectores público, social y privado, para que bajo principios de justicia social, se fomente la participación y representación social, a fin de generar mayores niveles de bienestar para la población.

Que a la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Estado. Asimismo, como dependencia integrante de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, tiene entre sus atribuciones la promoción de la participación de los habitantes, los grupos y organizaciones sociales y privados.

Que congruentes con estas prioridades, es necesario fortalecer las instancias de expresión y representación de los sectores sociales de la entidad, para que, con su participación, coadyuven en el mantenimiento de la estabilidad social y la gobernabilidad.

Que el 13 de octubre pasado el Ciudadano Gobernador del Estado, publicó un Acuerdo por el que se crean los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES), con el propósito de fortalecer la participación de los diversos sectores de la Sociedad en las tareas de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social:

CONVOCA

A los sectores, organizaciones sociales y ciudadanos a participar como miembros honorarios del Consejo de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES) en cada uno de los municipios del Estado, bajo las siguientes:

BASES:

DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES SOCIALES ANTE EL CONSEJO

1. Los sectores y organizaciones sociales del municipio que deseen formar parte del Consejo de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social, deberán manifestarlo ante el representante de la Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio.
2. Una vez registrado el sector u organización social, éstos deberán proceder a elegir en asamblea en forma democrática a uno o más representantes ante el Consejo.
3. Los sectores y organizaciones sociales acreditarán a su representante ante el Consejo de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social, con la documentación que respalde su elección, así como los requisitos previstos en esta Convocatoria.

DE LOS PLAZOS PARA ELEGIR AL CONSEJO DE INTEGRACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

4. A partir de la publicación de esta Convocatoria, los sectores y organizaciones sociales, tendrán un plazo de 3 días hábiles para acreditarse ante la representación de la Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social y 3 días más para elegir a sus representantes.

DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE INTEGRACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

5. Los ciudadanos que los sectores y organizaciones sociales elijan para formar parte del Consejo de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser vecino del municipio en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
 - II. Gozar de buena reputación.
 - III. No tener cargo de elección popular, ni ser servidor público, con excepción del Coordinador Regional de la Secretaría de Desarrollo Social y del representante del Ayuntamiento aprobado por Cabildo.
 - IV. No desempeñar cargo de dirigencia en partido político alguno.
 - V. Tener el deseo de participar en las decisiones públicas para enriquecer las tareas de gobierno, ampliando la participación ciudadana en la definición, implantación y evaluación de las políticas públicas estatales y regionales.
6. Los sectores, organizaciones sociales y los interesados en participar en el Consejo de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social, deberán presentar ante la representación de la Coordinación

Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, la documentación probatoria de los requisitos señalados en esta Convocatoria, antes de proceder a su elección interna.

DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO

7. El Consejo se podrá integrar por:
 - I. Representantes Vecinales.
 - II. Representantes del Sector Empresarial.
 - III. Representantes del Sector Obrero.
 - IV. Representantes Campesinos.
 - V. Representantes del Sector Social.
 - VI. Representantes del Sector Comercio.
 - VII. Representantes del Sector Turístico.
 - VIII. Representantes de organizaciones vinculadas con la educación.
 - IX. Representantes del ámbito de la Cultura.
 - X. Representantes del ámbito Deportivo.
 - XI. Representantes de Transportistas.
 - XII. Representantes de Organizaciones Ambientalistas.
 - XIII. Representantes Religiosos.
 - XIV. Representantes de Asociaciones Civiles.
 - XV. El Coordinador Regional, quien fungirá como **Secretario Técnico del Consejo**.
 - XVI. Un representante del Ayuntamiento, aprobado por Cabildo;
 - XVII. Los demás ciudadanos representantes de organizaciones o grupos sociales.
8. La Dirección del Consejo estará a cargo de:
 - I. Un Presidente, quien será electo por el Consejo.
 - II. Un Secretario Técnico, quien será el Coordinador Regional de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - III. El número de Vocales que determine el Consejo.
9. La Dirección del Consejo será electa en la primera sesión del mismo.
10. El número de Consejeros lo determinará el Coordinador Regional, de acuerdo a las características de este municipio y de los grupos organizados existentes.
11. El Consejo determinará el número de vocales de conformidad con las características del municipio y de los grupos organizados existentes.
12. El cargo de miembro del Consejo será honorífico y tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser electo por otro periodo igual.

**DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE INTEGRACION CIUDADANA
PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

13. El Consejo de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social, tendrá las siguientes funciones:
- I. Analizar las propuestas de desarrollo social que se sometan a su consideración o presenten sus integrantes.
 - II. Proponer planes, programas, estrategias, obras y acciones tendientes a promover el desarrollo social regional.
 - III. Dar a conocer al Coordinador Regional, propuestas de acciones, programas, estrategias, obras y acciones de desarrollo social para su análisis y, en su caso, gestión ante las instancias competentes.
 - IV. Impulsar que las propuestas de desarrollo social regional se rijan bajo criterios de integralidad, equidad y eficiencia.
 - V. Impulsar la participación de organizaciones o grupos sociales regionales, en las tareas a su cargo.
 - VI. Opinar sobre los planes, programas, acciones y obras de desarrollo social regional que emprenda el Poder Ejecutivo Estatal.
 - VII. Auxiliar al Poder Ejecutivo Estatal, cuando se requiera, en la ejecución de los planes, programas, estrategias, obras y acciones de desarrollo social.
 - VIII. Dar seguimiento y participar en la evaluación de las acciones de desarrollo social que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Estatal en el municipio correspondiente.
 - IX. Proponer al Coordinador Regional la vinculación y cooperación con otros Consejos para la atención de asuntos de carácter regional.
 - X. Integrar comités o grupos de trabajo que le auxilien en la atención de los asuntos a su cargo.
 - XI. Difundir las acciones de desarrollo social que realice el Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito regional.

**DE LA ORGANIZACION PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DE INTEGRACION CIUDADANA PARA
EL DESARROLLO SOCIAL.**

14. La Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, será la encargada de llevar a la práctica y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convocatoria.
15. Para este efecto, la Coordinación Regional dispondrá de una oficina, en donde se atenderán los asuntos relativos a esta Convocatoria.

TRANSITORIOS

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 17 días del mes de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**